Sabanalarga - Atlántico, 2 septiembre de 2021
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAMIRO RAFAEL BERMEJO CABARCAS
RADICACION: 08-638-40-89-001-2020-00092-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($11.455.986,00), se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 3 DE MAYO DE 2021, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	$ 801,919.02
COSTAS :	
CAUCION MEDIANTE POLIZA	0.00
NOTIFICACIONES	$ 11,000.00
DERECHOS DE REGISTRO	0.00
HONORARIOS AL SECUESTRE	0.00
TRANSPORTE	0.00
GASTOS DE SECUESTRO	0.00
CURADOR	$ 250,000.00
HONORARIOS AL PERITO	0.00
PUBLICACIONES	0.00
TOTAL	$ 1,062,919.02

SON: UN MILLON SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL

Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
Sabanalarga - Atlántico, 2 de septiembre de 2021

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de: UN MILLON SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($ 1,062,919.02)

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.101 DE FECHA 3 SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0517b96a85c9d90211d6acdbd079a109d0d3a068d94dcf9b41bac6d9b4964dab
Documento generado en 02/09/2021 02:54:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica